

cias, y de ningun modo para lo demas, que es el preciso alimento de los pobres, á quienes pertenece.

En vista, pues, de los principios asentados, no dudo dará S. M. una resolucion favorable á esta mi reverente Representacion, dictada solo por los deseos del mejor servicio de Dios, y del Rey, el alivio posible de los verdaderos pobres y miserables, y por el debido cumplimiento de mi obligacion indispensable: representacion, que suplico á V. E. tenga la bondad de elevarla á la decision de S. M., que siempre será la mas justa y acertada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1820. — Tomas Aparicio Santin. — Excelentísimo Señor don José Canga y Argüelles.

El éxito de esta Exposicion fue, como lo eran todas las de aquel tiempo, una humillante jubilacion del exponente: los revoltosos clamaban siempre por la legítima inversion de los bienes eclesiásticos en los pobres, y cuando se trataba de invertirlos en ellos lo contrariaban: ¿qué significaba esto? Lo que dijo Jesucristo de Judas: que non pertinebat ad eum de pauperibus, sed quia erat fur, et latro.

ÍNDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS

EN ESTE TOMO XI.

<i>Exposicion dirigida á S. M. por el General de Mercenarios Calzados sobre el decreto de Regulares.</i>	3.
<i>Oficio que le pasó el Gobierno con motivo de este decreto.</i>	7.
<i>Su contestacion á él.</i>	8.
<i>Circular del P. Provincial de Agustinos Calzados en Filipinas á los RR. PP. Curas de su Provincia.</i>	10.
<i>Conducta cristiana en esta materia de innovaciones eclesiásticas observada por el señor Obispo de Nueva-Segovia Fr. Francisco Alban, Religioso Dominicó.</i>	50.
<i>Exposicion á S. M. del R. P. Fr. Francisco Villacorta, Comisario General de Agustinos Calzados de la Provincia de Filipinas, sobre la absoluta necesidad de Religiosos europeos para</i>	

- la conservacion de aquellas Islas. 52.
- Primera Advertencia reverente hecha á S. M. y á las Córtes por el Rmo. P. Mtro. Fr. Pablo Colmenares, Benedictino, en los términos que la hizo en su tiempo el santo Obispo Osio al Emperador Constancio. 66.
- Segunda Advertencia reverente del mismo sobre materias eclesiásticas, bienes y rentas de la Iglesia. 95.
- Nota sobre el estilo de esta Advertencia y Discurso adjunto. ibid.
- Discurso sobre Regulares del mismo. 139.
- Noticia de otros papeles sobre este asunto. 181.
- Tercera Advertencia reverente del mismo autor sobre el V mandamiento de la Iglesia de pagar Diezmos y Primicias. 182.
- Noticia de otros documentos sobre el mismo objeto. 225.
- Disertacion Teológico-Juridica en defensa del precepto de pagar Diezmos y Primicias á la Iglesia de Dios, y del Derecho de propiedad que el Clero Secular y Regular tiene en los bienes de sus Iglesias y Monasterios, &c. dirigida á S. M. y á las Córtes por D. Miguel Fernandez Herrezuelo, Canónigo Magistral de la santa

- Iglesia de Zamora. 226.
- Constitucion del santo Papa Benedicto XIV contra la supresion de algunas Iglesias de Alemania, y diminucion de sus rentas, que sirve de Apéndice á esta Disertacion. 282.
- Exposicion del Colector general de Expolios y Vacantes en ocasion de haberle exigido estos fondos el ministro Canga Argüelles. 290.

